



**RESOLUCIÓN No. CSJSAR22-216**  
**14 de julio de 2022.**

*“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. CSJSAR22-123 del 25 de mayo de 2022”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 13 de julio de 2022.

**ANTECEDENTES:**

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios. Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

Que el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello.

Que de conformidad con la convocatoria y el reglamento, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, las disposiciones legales y el reglamento vigente, en la medida que no hayan sido puntuados con anterioridad.

Que mediante Resolución No. CSJSAR22-78 del día 30 de marzo de 2022, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, como resultado del Concurso de Méritos



convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución No. CSJSAR22-123 del día 25 de mayo de 2022, por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles conformados para proveer los cargos convocados, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017.

El concursante **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ACEVEDO**, el día 1 de junio de 2022, allega al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, recurso de reposición y en subsidio apelación contra la reclasificación contenida en la Resolución No. CSJSAR22-123 del día 25 de mayo de 2022, por cuanto, en Resolución No. CSJSAR22-78 del 30 de marzo de 2022, su solicitud de reclasificación remitida el día 28 de febrero del presente año, fue resuelta.

Que, atendiendo la solicitud descrita anteriormente, esta Corporación procedió a revisar los documentos anexos por el concursante y la Resolución No. CSJSAR22-78 del 30 de marzo de 2022, en la cual se pudo evidenciar que el concursante, fue objeto de reclasificación, otorgándole el siguiente puntaje:

CÉDULA	NOMBRE	Pruebas de Conocimiento	Pruebas psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACION (adicional)	TOTAL
1095788289	GONZÁLEZ ACEVEDO GUSTAVO ADOLFO	500,07	172,5	100,00	65,00	837,57

Por error involuntario, mediante Resolución No. CSJSAR22-123 del 25 de mayo de 2022, se efectúa reclasificación del concursante **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ACEVEDO**, en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, sin embargo, este ya había sido objeto de reclasificación, acorde a las reglas de la convocatoria y de la documentación presentada.

Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.



Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Por tanto, esta Corporación procederá a modificar parcialmente, la Resolución No. CSJSAR22-123 del 25 de mayo de 2022, dejando sin efectos el puntaje asignado al concursante **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.788.289, por cuanto, fue objeto de reclasificación mediante la Resolución No. CSJSAR22-78 del 30 de marzo de 2022 en el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 13 de julio de 2022, del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

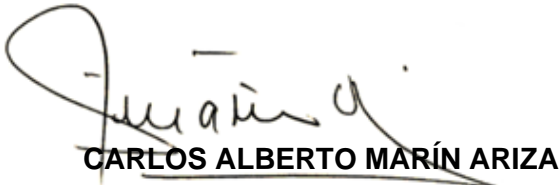
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Modificar parcialmente la Resolución No. CSJSAR22-123 del 25 de mayo de 2022, por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de las inscripciones en el Registro Seccional de Elegibles, dejando sin efectos el puntaje asignado al concursante **GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.095.788.289, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO 2°:** Esta Resolución se notificará a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Bucaramanga Santander, a los trece (13) días del mes de julio de 2022.

  
**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente

  
**JORGE FRANCISCO CHACÓN NAVAS**  
Vicepresidente

Cama/Jfchn/Laob/Ikad/Mabr